



Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones

Ley I N°11
TÉCNICOS :: INGENIEROS

RESOLUCIÓN DE CPIM N° 1444 / 2024

Posadas Misiones, 4 de Diciembre 2024

TÍTULO: MATRÍCULA 2025

VISTO:

1. Que la Ley I N° 11 (Ex 627/72) establece que el Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones (CPIM) es el organismo competente en lo que refiere al otorgamiento y control de la matrícula profesional de ingenieros y técnicos en todas sus especialidades en la provincia de Misiones.
2. Que en Art 15, de la mencionada ley, expresa que la habilitación para ejercer la profesión que regula la presente Ley se hará por medio de la Matrícula Profesional.
3. Que en Art 16, expresa dentro de los requisitos de matrícula profesional, el inciso C) determina el pago que por derecho de matrícula se establezca y de toda otra deuda que registre en el consejo.
4. Que en el Art 17, expresa que la renovación de la matrícula se practicará en forma anual, debiendo proceder los profesionales al pago de los derechos correspondientes en el término que fije el Consejo.
5. Que en Art 18, el incumplimiento de lo dispuesto por el art 17, significaba la pérdida de habilitación para el ejercicio profesional durante el año en que se ha verificado dicho incumplimiento.
6. Que en el Art 30, reglamenta los recursos económicos que el Consejo Profesional, debe reglamentar para el funcionamiento de la estructura organizativa e institucional.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar los valores y formas de pagos por los derechos de inscripción y derecho anual del ejercicio profesional, para el año 2025.-
2. Que los valores deben cumplir para el funcionamiento básico de toda la estructura organizativa e institucional de consejo, teniendo en cuenta los costos fijos, los sueldos de los administrativos, compromisos con las federaciones y asociaciones de las cual integra el Consejo, los cuales deberán acompañar con la inflación, de la economía Argentina y regional.
3. Que los valores están orientados a brindar mejores servicios y más eficientes.
4. Que es necesario establecer formas pagos, para que el profesional pueda cumplir con la obligación del derecho anual del ejercicio y con las deudas del mismo si las tuviese.
5. Que es necesario reglamentar, para los profesionales que solicitan la suspensión de la matrícula profesional en la provincia de Misiones.-

MARIA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM

CESAR MARTIN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECHANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones

Ley I N°11
TÉCNICOS :: INGENIEROS

RESOLUCIÓN DE CPIM N° 1444 / 2024

Posadas Misiones, 4 de Diciembre 2024

TÍTULO: MATRÍCULA 2025

VISTO:

1. Que la Ley I N° 11 (Ex 627/72) establece que el Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones (CPIM) es el organismo competente en lo que refiere al otorgamiento y control de la matrícula profesional de ingenieros y técnicos en todas sus especialidades en la provincia de Misiones.
2. Que en Art 15, de la mencionada ley, expresa que la habilitación para ejercer la profesión que regula la presente Ley se hará por medio de la Matrícula Profesional.
3. Que en Art 16, expresa dentro de los requisitos de matrícula profesional, el inciso C) determina el pago que por derecho de matrícula se establezca y de toda otra deuda que registre en el consejo.
4. Que en el Art 17, expresa que la renovación de la matrícula se practicará en forma anual, debiendo proceder los profesionales al pago de los derechos correspondientes en el término que fije el Consejo.
5. Que en Art 18, el incumplimiento de lo dispuesto por el art 17, significaba la pérdida de habilitación para el ejercicio profesional durante el año en que se ha verificado dicho incumplimiento.
6. Que en el Art 30, reglamenta los recursos económicos que el Consejo Profesional, debe reglamentar para el funcionamiento de la estructura organizativa e institucional.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar los valores y formas de pagos por los derechos de inscripción y derecho anual del ejercicio profesional, para el año 2025.-
2. Que los valores deben cumplir para el funcionamiento básico de toda la estructura organizativa e institucional de consejo, teniendo en cuenta los costos fijos, los sueldos de los administrativos, compromisos con las federaciones y asociaciones de las cual integra el Consejo, los cuales deberán acompañar con la inflación, de la economía Argentina y regional.
3. Que los valores están orientados a brindar mejores servicios y más eficientes.
4. Que es necesario establecer formas pagos, para que el profesional pueda cumplir con la obligación del derecho anual del ejercicio y con las deudas del mismo si las tuviese.
5. Que es necesario reglamentar, para los profesionales que solicitan la suspensión de la matrícula profesional en la provincia de Misiones.-

MARIA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM

CESAR MARTIN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones

Ley I N°II
TÉCNICOS :: INGENIERIOS

RESUELVE:

1) DERECHO DE INSCRIPCIÓN:

Artículo N°1: Fijar el DERECHO A INSCRIPCIÓN, en Ciento ochenta Mil PESOS (\$180.000), a partir de 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

Artículo N°2: Establézcase que el Valor del Artículo N°1, será actualizado por resolución los meses de Marzo- Junio- Septiembre, poniendo en vigencia el mes siguiente, acompañando con la inflación del momento.-

2) BONIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN:

Artículo N°3: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DERECHO A INSCRIPCIÓN, a los profesionales de ingeniería que se presenten dentro del año desde la fecha de recepción de su título universitario y a los profesionales técnicos que se presenten dentro del segundo año desde la fecha de recepción de su título secundario o terciario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud por correo electrónico.-

3) DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL:

Artículo N°4: Fijar el DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, en ciento ochenta Mil PESOS (\$180.000), desde aprobación de la presente, hasta el 31 de diciembre de 2025.-

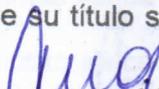
Artículo N°5: el Valor del Artículo N°3, será actualizado por resolución los meses de Marzo- Junio- Septiembre, poniéndose en vigencia el mes siguiente, acompañando con la inflación del momento.-

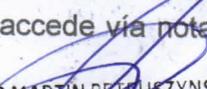
4) BONIFICACIÓN DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL:

Artículo N°6: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 100% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería que se presenten dentro del año desde la fecha de recepción de su título universitario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud.

Artículo N°7: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería que se presenten dentro del segundo año desde la fecha de recepción de su título universitario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud.-

Artículo N°8: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 100% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales técnicos que se presenten dentro del año desde la fecha de recepción de su título secundario o terciario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud.-


MARIA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones

Ley I N°11
TÉCNICOS :: INGENIEROS

Artículo N°9: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de técnicos que se presenten dentro del segundo año desde la fecha de recepción de su título secundario o terciario. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud por correo electrónico.-

5) BONIFICACIÓN DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL AL PROFESIONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo N°10: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 50% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos, que acrediten el uso exclusivo en relación de dependencia. Dicha BONIFICACIÓN, sólo se accede vía nota de solicitud y adjuntando su último recibo de sueldo, por correo electrónico.-

6) FORMA DE PAGO DE DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL AL PROFESIONAL

Artículo N°11: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 15% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos que realicen en un solo pago, en forma de efectivo, débito o transferencia antes de 31 de Diciembre de 2024.-

Artículo N°12: Otorgar la BONIFICACIÓN DEL 10% DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos que realicen en un solo pago, en forma de efectivo, débito o transferencia entre 1 Enero al 28 de Febrero de 2025.-

Artículo N°13: Habilitar todos los medios de pagos digitales y de financiamiento de terceros para el pago DEL DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, a los profesionales de ingeniería y técnicos.-

Artículo N°14: a) Los profesionales que desean abonar el DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL de forma mensual en 12 cuotas, con vencimientos los días 10 de mes corriente, el valor de cuota serán actualizadas de acuerdo al Artículo 5, de la presente.-

1ª cuotas vence 01/01/25

2ª cuotas vence 10/02/25

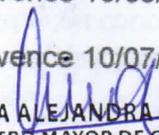
3ª cuotas vence 10/03/25

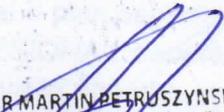
4ª cuotas vence 10/04/25

5ª cuotas vence 10/05/25

6ª cuotas vence 10/06/25

7ª cuotas vence 10/07/25


MARIA ALEJANDRA SOZA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CESAR MARTIN PETRUSZYNKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones

Ley I N°II
TÉCNICOS :: INGENIEROS

8ª cuotas vence 10/08/25

9ª cuotas vence 10/09/25

10ª cuotas vence 10/10/25

11ª cuotas vence 10/11/25

12ª cuotas vence 10/12/25

b) En caso de que el profesional opte por el pago financiado, no podrá acogerse a las bonificaciones, para el caso de adelantar cuotas.

7) SUSPENSIÓN DE MATRÍCULA

Artículo N°15: a) Establecer que si por razones particulares el profesional solicite la suspensión temporal de matrícula deberá cumplir con el pago total de DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, para la solicitud de la misma.

b) Los profesionales que se acogen al pago financiado deberán continuar abonando hasta cumplir con el pago anual, de la misma forma, si tiene en vigencia un plan de pago. Hasta cancelar su deuda.-

c) Las suspensiones serán informadas a los organismos pertinentes y el profesional poseerá una matrícula no habilitada por solicitud de suspensión, la cual no le habilita para el ejercicio profesional hasta pedir su cambio de estado, no generando deudas a la matrícula una vez cumplido con el total del DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL. Para acoger a este estado el profesional deberá realizar una nota de solicitud por correo electrónico.-

d) El profesional no podrá exceder más de 2 solicitudes de suspensión en el año corriente.-

e) El levantamiento de la suspensión deberá ser por nota de solicitud por correo electrónico, para la habilitación del ejercicio.-

8) REGULARIZACIÓN DE MATRÍCULA

Artículo N°16: a) Los profesionales que presenten deudas de DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL DE AÑOS ANTERIORES, deberán abonar no más de dos años anteriores, el valor de los que establece el Artículo 4 y Artículo 5, consecuentemente. Junto a dicha regularización deberá presentar una Declaración Jurada de NO Ejercicio profesional en el periodo de años adeudados.

Artículo N°17: Considerar a los profesionales que soliciten una moratoria especial o plan especial por monto adeudado en concepto de DERECHO ANUAL DEL EJERCICIO PROFESIONAL, deberá hacerse vía nota de solicitud por correo electrónico, para que la comisión directiva la apruebe en forma de resolución.

MARIA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM

CESAR MARTIN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECANICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM



Consejo Profesional de Ingeniería de Misiones

Ley I N°II
TÉCNICOS :: INGENIEROS

Artículo N°18: El no cumplimiento de una moratoria especial o plan especial, en reiteradas veces será plausible a un tribunal de ética del Consejo.-

9) REGISTRO DE PROFESIONALES DE CONVENIOS DE RECIPROCIDAD

Artículo N°19: El profesional que se presente dentro de un convenio de reciprocidad deberá realizar el pago del registro, según el monto de lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año, con una BONIFICACIÓN DEL 50%, cumpliendo con los requisitos de las resoluciones pertinentes.-

10) REGISTRO DE PROFESIONALES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo N°20: El profesional que se presente un título que no se encuentra dentro de la ley 1 N°11, deberá realizar el pago del registro, según el monto de lo que establece el Artículo 1 y en consecuente el Artículo 2, del corriente año, con una BONIFICACIÓN DEL 50%, cumpliendo con los requisitos de las resoluciones pertinentes.-

11) REGISTRO DE TÍTULOS DE POSGRADOS O ESPECIALIZACIÓN

Artículo N°21: El profesional que se presente un título de posgrado o especialización, deberá realizar el pago del registro, según el monto de lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año, con una BONIFICACIÓN DEL 50%, para profesionales que tengan al día el DERECHO ANUAL PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL.-

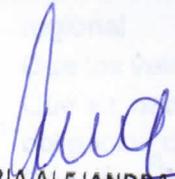
12) REGISTRO DE EMPRESA

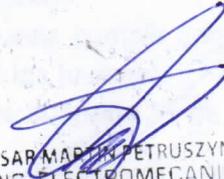
Artículo N°22: Las empresas que registra el Consejo Profesional de Ingeniería, deberán realizar el correspondiente pago del registro, por lo que establece el Artículo 1 y consecuente el Artículo 2, del corriente año.-

Artículo N°21: BONIFICACIÓN DEL 50% del Artículo 17, para empresas que están asociadas a las CÁMARAS DE LA CONSTRUCCIÓN.-

Artículo N°23: Deroga La Resolución 1363/23 y las que se opongan a la presente.-

Artículo N°24: Informe a los profesionales de las Delegaciones. Cumplido Archívese.-


MARÍA ALEJANDRA SOSA
MAESTRO MAYOR DE OBRAS
MAT. PROF. N° 2002
SECRETARIA CPIM


CÉSAR MARTÍN PETRUSZYNSKI
ING. ELECTROMECÁNICO
MAT. PROF. N° 3021
PRESIDENTE CPIM